

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA UNIVERSITARIA DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES EN FORMACIÓN

Contenido

TÍTULO I: LA ASOCIACIÓN	3
Artículo 1: constitución	3
Artículo 2: objetivos.....	3
Artículo 3: organización de actividades.....	4
TÍTULO II: LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.....	6
Artículo 4: socios.....	6
Podrán asociarse a la AETI:.....	6

Condiciones de ingreso	6	Socios
honoríficos	6	Artículo 5:
vocales.....	7	Definición y
elección	7	Artículo 6: las
delegaciones provinciales/autonómicas.....	7	TÍTULO III: DE LOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y VOCALES.....	8	Artículo 7: de los
socios.....	8	
Derechos.....	8	
Obligaciones.....	8	
Artículo 8: de los vocales.....	8	
Derechos.....	8	
Obligaciones.....	8	TÍTULO
IV: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.....	10	
Artículo 9: de los órganos colegiados.....	10	
Órganos	10	De la
Asamblea de Vocales.....	10	Definición
.....	10	
Convocatorias.....	10	
Constitución.....	10	
Competencias.....	10	De la
Junta Directiva.....	11	Definición
.....	11	
Competencias.....	11	
Responsabilidades.....	12	
Derechos.....	12	Elección
.....	12	Artículo 10: de
los órganos unipersonales de gobierno.....	13	Órganos
.....	13	
Elección		¡Error! Marcador no definido. Del
Presidente.....	14	Funciones
.....	14	Del Vicepresidente
.....	14	Funciones
.....	14	Del
Secretario.....	14	Funciones
.....	14	Del Vicesecretario
.....	15	Funciones
.....	15	De los
Tesoreros.....	15	Funciones
.....	15	TÍTULO V: DEL
PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RECURSOS ECONÓMICOS.....	16	Artículo 11:
ingresos.....	16	Artículo 12:
cuotas.....	16	Artículo 13:
cuentas bancarias.....	16	Artículo 14:
administración de fondos.....	16	TÍTULO VI: DE LA
DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....	17	Artículo 15:
causas.....	17	Artículo 16:
liquidación	17	TÍTULO VII: DE LA
REFORMA DE LOS ESTATUTOS.....	18	Artículo 17:
iniciativa de reforma	18	Artículo 18:
presentación y plazos.....	18	Artículo 19:
aprobación.....	18	Artículo 20:

publicación y difusión.....	18
entrada en vigor.....	18
ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA UNIVERSITARIA DE TRADUCTORES E	
INTÉRPRETES EN FORMACIÓN (AETI)	

TÍTULO I: LA ASOCIACIÓN

Artículo 1: constitución

- 1.1 Con la denominación de “ASOCIACIÓN ESPAÑOLA UNIVERSITARIA DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES EN FORMACIÓN (AETI)” se constituye una Asociación por tiempo indefinido, de ámbito estatal, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica plena para obrar y sin ánimo de lucro.

La AETI se constituye como el máximo órgano de representación de los estudiantes universitarios en el ámbito de la Traducción y la Interpretación, siendo democrático, independiente, apolítico y aconfesional.

La AETI sirve como nexo entre las distintas universidades y estudiantes de este campo, siendo su función principal canalizar y coordinar las propuestas estudiantiles, encaminándolas a la mejora de las condiciones de los estudiantes universitarios y futuros profesionales en el ámbito de la Traducción y la Interpretación.

- 1.2 La Asociación establece su domicilio social en el Campus Universitario “Duques de Soria” de la Universidad de Valladolid, en la Calle Universidad, sin número, código postal 42004, Soria (España).
- 1.3 Las lenguas oficiales de la Asociación serán el castellano, el catalán, el euskera, y el gallego, así como cualquier otra que fuera considerada cooficial en el Estado de España.

Artículo 2: objetivos

La AETI tiene los siguientes objetivos:

1. Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes universitarios en el ámbito de la Traducción y la Interpretación.
2. Contribuir a la colaboración entre los estudiantes de las Facultades de España que impartan la titulación de Traducción e Interpretación y los estudiantes de los mismos estudios del resto del mundo.
3. Velar, reivindicar y promover la mejora de la calidad docente.
4. Fomentar que se impartan cuantas enseñanzas conduzcan a la formación integral de los estudiantes de las carreras representadas.
5. Estudiar y analizar todas y cada una de las cuestiones que puedan afectar a los estudiantes de las titulaciones de Traducción e Interpretación, tanto a nivel de académico como profesional.
6. Estudiar y analizar los regímenes tarifarios que afectan a los estudiantes de las titulaciones de Traducción e Interpretación en tanto que su futuro profesional.
7. Promocionar actividades de formación continuada en el ámbito de la Traducción y la Interpretación.

8. Ofertar servicio de bolsa de trabajo en el ámbito de la Traducción e Interpretación.
9. Dar a conocer las profesiones del traductor e intérprete, tanto entre sus socios como en la sociedad y defender su existencia y consolidación como fruto de los Estudios Universitarios de Traducción e Interpretación.
10. Establecer y mantener una vía de comunicación y diálogo con la actual Conferencia de Centros y Departamentos de Traducción e Interpretación del Estado Español (CCDUTI) o la futura asociación derivada de esta.

Artículo 3: organización de actividades

Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la AETI promoverá y organizará diversas actividades, entre las que se cuentan:

1. Reuniones de la Asamblea del órgano.
2. Reuniones, colaboraciones y participación con y en cuantos Organismos, Entidades, Asociaciones, o Federaciones de Asociaciones le sea solicitado y/o estime oportuno y siempre actuando en defensa de los intereses de sus asociados.
3. Conferencias, seminarios, cursos, debates y otras actividades de formación. 4.

Visitas de interés profesional, académico y cultural.

5. Concursos con fines pedagógicos.
6. Promocionar la fraternización entre los miembros.
7. Garantizar un foro de debate para cuestiones que afectan a los Estudiantes matriculados en los diferentes títulos universitarios relacionados con el ámbito de la Traducción y la Interpretación.
8. Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias con alumnos universitarios de manera indistinta de las ramas y especializaciones de las que provengan
9. Fomentar el desarrollo y conocimiento de la cultura universitaria y profesional.
10. Mejorar la formación de sus miembros en el conocimiento de los temas que la asociación considere de interés.
11. Mantener comunicación constante y amplia cooperación con otras asociaciones similares o afines.
12. Promover la formación para el empleo a través de prácticas en empresas e instituciones.
13. Otras actividades encaminadas a los fines anteriormente mencionados.

TÍTULO II: LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4: socios

Podrán asociarse a la AETI:

- Todos los estudiantes matriculados en universidades del Estado Español, sea cual sea su nacionalidad, con el único requisito de encontrarse cursando en el momento de asociarse un estudio de carácter

universitario conducente a la consecución de un grado, licenciatura o máster/posgrado del ámbito de la Traducción y de la Interpretación;

- Aquellos estudiantes, sea cual sea su nacionalidad, que hayan finalizado sus estudios conducentes a la obtención de un grado, licenciatura o máster/posgrado del ámbito de la Traducción y la Interpretación hace menos de un año en el momento de formalización de la inscripción en una universidad del Estado Español.

- La junta directiva valorará, tras recibir un escrito en el que se justifique el interés y la posible aportación a AETI, el caso de estudiantes de doctorado interesadas en convertirse en socias.

Condiciones de ingreso:

La solicitud de ingreso en la Asociación será dirigida por escrito a su Secretario o Vicesecretario, el cual dará cuenta a la Junta Directiva, que acordará acerca de la concurrencia de las condiciones señaladas, accediendo o denegando la admisión, si no existe ningún recurso en contra. No se adquirirá la condición de socio mientras no se satisfagan las obligaciones descritas en estos Estatutos.

Socios honoríficos

Perfil:

- a) Ser ex socio y,
- b) Haber contraído méritos relevantes.

Elección:

- a) La Junta Directiva podrá proponer socios honoríficos de la Asociación cuando lo estimen oportuno.
- b) Dicha candidatura deberá ser votada en una Asamblea de Vocales y Comisiones de acuerdo con el proceso de votación estipulado en el artículo 9 de dichos estatutos y en el artículo 12 del Régimen Interno.

Derechos y deberes:

- a) Dichos socios estarán exentos del pago de cuotas,
- b) No podrán ejercer cargos dentro de la Asociación
- c) Tendrán derecho a asistir a las deliberaciones de los órganos de administración y gobierno de la Asociación.
- d) En el caso de disolución de la Asociación, se enviará a dichos socios toda la documentación de la entidad considerada relevante para su custodia.

Artículo 5: vocales

Definición y elección

Los vocales representan a todos los socios y estudiantes presentes y potenciales de su universidad.

- a) El cargo se renovará de forma anual.
- b) En caso de no contar con socios en dicha facultad, la Junta Directiva buscará representante en ella.

Será causa de pérdida de condición de asociado que transcurra un año tras el cese de sus estudios universitarios del ámbito de la Traducción y la Interpretación. Será causa de cese el incumplimiento de sus funciones.

Artículo 6: las delegaciones provinciales/autonómicas

Las diferentes vocalías podrán crear, previa consulta y autorización de la Junta Directiva, delegaciones universitarias, provinciales y/o autonómicas. Dichas delegaciones tendrán como única función la de facilitar el posible apoyo económico a la Asociación por parte de los diferentes órganos públicos y/o privados. No contarán con ningún órgano de gobierno unipersonal y su universidad representante quedará marcada por las exigencias de cada región o de forma democrática en caso de que no exista ningún reglamento que así lo impida. Se revisarán periódicamente en Asamblea, pudiendo la misma solicitar la creación o eliminación de una delegación si esta ya no resulta necesaria o ha quedado obsoleta.

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y VOCALES

Artículo 7: de los socios

Derechos:

- a) Acceder a la información que la Asociación posea, emita, etc.
- b) Recibir información puntual sobre la organización de las Asamblea de la Asociación.
- c) Participar en las actividades formativas que la Asociación organice.
- d) Poseer un ejemplar de estos Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos directivos.

Obligaciones:

- a. Conocer y acatar las prescripciones contenidas en estos Estatutos y los acuerdos válidos adoptados por las Asambleas Generales y por la Junta Directiva.
- b. Cumplir las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen.
- c. Abonar las cuotas que acuerde la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Los socios podrán ser sancionados por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los presentes Estatutos o los acuerdos de la Asamblea de Vocales y Comisiones o de la Junta Directiva. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de sus derechos durante un mes hasta la separación definitiva de la Asociación.

Artículo 8: de los vocales

Derechos:

- a) Acceder a la información que la Asociación posea, emita, etc.
- b) Recibir justificante de asistencia a asambleas y actividades, así como el debido documento que acredite los posibles gastos anexos a la misma que no corran a cargo de la organización.

- c) Recibir información de manera puntual sobre la organización de las Asambleas de la Asociación.
- d) Asistir a las reuniones de la Asamblea de la Asociación.
- e) Ser elegibles para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Tesoreros con las limitaciones que estos Estatutos establecen.

Obligaciones:

- a) Aportar, transmitir y canalizar las propuestas con posibles temas a tratar. Asimismo, redactar y enviar los informes solicitados por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Vicesecretario o los Tesoreros sobre los temas a discutir en las Asambleas.
- b) Asistir a todas las sesiones de trabajo que se realicen, participando activamente en ellas, discutiendo y aportando ideas y soluciones que ayuden a lograr el objetivo final de resolver los problemas comunes que afectan a los estudiantes representados.
- c) Canalizar la información de las actividades de la Asociación a todos los alumnos de su Facultad.
- d) Ejercer de una manera responsable la representación de los estudiantes de su Facultad y proteger la imagen de AETI.
- e) Organizar, como mínimo, una actividad al año (por vocal).
- f) Rellenar el certificado de condición de vocal al aceptar el cargo.

Será causa de pérdida de condición de vocal el incumplimiento de estas obligaciones.

TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 9: de los órganos colegiados

Órganos

La AETI se regirá por los siguientes órganos colegiados:

- a) Asamblea de Vocales y Comisiones
- b) Junta Directiva

De la Asamblea de Vocales y Comisiones

Definición

- La Asamblea de Vocales y Comisiones es el máximo órgano de decisión y representación.
- Estará constituido por los vocales y las comisiones que asistan tanto presencial como telemáticamente a la reunión o comuniquen sus decisiones a la Junta Directiva por anticipado.

- Los asistentes representarán, indistintamente, a todos los estudiantes de los estudios universitarios conducentes a grado o máster/posgrado del ámbito de la Traducción y la Interpretación de su universidad, sean socios o no.

Convocatorias

La Asamblea de Vocales y Comisiones se reunirá tres veces al año con carácter ordinario —y una de carácter extraordinario en el marco del ENETI siempre que haya un mínimo de vocalías activas a determinar en los meses previos al evento—, tras ser convocada por la Junta Directiva con al menos 20 días de antelación a su comienzo, acompañando dicha convocatoria con el Orden del Día de la misma.

La Asamblea de Vocales y Comisiones se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea solicitado por la Junta Directiva o por el 25% de los vocales en un plazo inferior a tres meses y siendo convocado con al menos 20 días de antelación. La convocatoria se acompañará con el orden del día.

Constitución

La Asamblea de Vocales y Comisiones de la AETI quedará válidamente constituida con la asistencia a la misma de al menos un 60% de las vocalías totales.

Independientemente del número de vocales, la vocalía de una facultad emitirá un único voto.

Competencias

Son funciones y competencias de la Asamblea:

- a) Revisar y aprobar, si procede, el informe anual que la Junta Directiva presentará ante los asistentes.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva para el curso siguiente en la última Asamblea de vocales.
- c) Incluir nuevos puntos del orden del día o modificación de los existentes al inicio de la Asamblea a propuesta de cualquier universidad asistente y con la aprobación de la mayoría absoluta.
- d) Autorizar o no la firma de acuerdos, convenios y protocolos que comprometan pública o privadamente a la AETI, para el cumplimiento de los fines de los presentes Estatutos.
- e) Aprobar de los reglamentos de los órganos de la Asociación, por mayoría absoluta.
- f) Delegar en la Junta Directiva aquellas competencias que los Estatutos le atribuyan.
- g) Representar, velar y defender los intereses y derechos de los estudiantes universitarios en el ámbito de la Traducción y la Interpretación.
- h) Elaborar, modificar y aprobar los Estatutos, por mayoría absoluta.
- i) Debatir y decidir sobre cualquier cuestión relacionada con los estudios universitarios en el ámbito de la Traducción y la Interpretación y cuestiones de interés del ámbito universitario.
- j) Tramitar las propuestas de moción de los socios para las Asambleas de Vocales y Comisiones con el fin de debatir y tomar decisiones sobre aquellas que consideren adecuadas.
- k) Las demás que resulten de los presentes Estatutos.

Método de votación

La votación se aprobará con un 60% de las vocalías presentes a favor y se hará conforme lo estipulado en el Capítulo III del Régimen Interno de la Asociación.

De la Junta Directiva

Definición

La Junta Directiva es la comisión delegada de la Asamblea de Vocales y Comisiones de la Asociación, así como de los socios, que garantizará la operatividad de la misma mientras que el Pleno no esté reunido. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario y uno o dos Tesoreros.

Competencias

Son competencias de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el programa anual de actividades e informe anual, que deberá presentar a la Asamblea de Vocales y Comisiones para su aprobación.
- b) Interpretar los presentes Estatutos en caso de ambigüedad.
- c) Convocar las Asambleas ordinarias y/o extraordinarias a propuesta de los vocales.
- d) Elaborar el orden del día a tratar en las Asambleas de vocales de la Asociación, recogiendo las sugerencias y problemas que las universidades planteen a través de sus Vocales.
- e) Estudiar, valorar y resolver de manera provisional los asuntos que surjan entre las Asambleas de Vocales y Comisiones.
- f) Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea.
- g) Promocionar la Asociación y sus actividades en todos los foros pertinentes.
- h) Dar información fiel y puntual sobre sus actividades a todos los miembros.
- i) Elegir sede para la celebración de la siguiente reunión del Asamblea (a excepción de la que se realice en el marco del ENETI).
- j) Promover la comunicación entre los vocales con el fin de facilitar la presentación de candidaturas conjuntas para su renovación.
- k) Cesar a vocales y miembros de comisiones por incumplimiento de sus funciones o conducta negativa grave. Este cese deberá ser ratificado en la Asamblea de Vocales y Comisiones.
- l) Dirigir los debates y votaciones.
- m) Cualquier otra competencia que pueda asumir por delegación expresa de la Asamblea y aquellas que se deriven de los presentes Estatutos.

Responsabilidades

La Junta Directiva representará a la Asociación en cualquier acto jurídico, administrativo y social. Asimismo, será la representante en procesos de diálogo o negociaciones que tengan lugar.

Derechos

Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto y sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, que podrá ser revocado en la Asamblea de Vocales y Comisiones por mayoría absoluta.

Elección

En virtud del artículo 7.1. h) de la Ley Orgánica 1/2002 de Asociaciones, se dispone el presente procedimiento electoral:

- a) La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento electoral de las elecciones a la Junta Directiva de la Asociación Universitaria Española de Traductores e Intérpretes en Formación (AETI).
- b) Son electores los socios.
- c) Son elegibles los vocales de las facultades, y miembros de comisión. Asimismo, con la aprobación por mayoría absoluta de la Asamblea de Vocales y Comisiones, puede ser elegible cualquier socio no vocal que demuestre un trabajo fehaciente a favor de la Asociación.
- d) Siempre que sea posible, se intentará que haya socios de distintas universidades en los cargos de Presidente y Vicepresidente; Secretario y Vicesecretario y tesorero. Sin embargo, no será un requisito o impedimento para formar parte de la Junta.
- e) El cese y la renovación de la Junta Directiva se efectuará anualmente al acabar el curso escolar.
- f) En caso de que el número de propuestas para junta sea superior al número de puestos vacantes, se llevará a cabo una primera votación entre los interesados para ver quién se queda con el puesto. Para ello deberán ordenar su preferencia al mandar la propuesta de candidatura. Una vez formada la junta provisional, se lanzará una encuesta a los socios para que puedan decidir si están conformes con ella o no.
- g) Cada uno de los candidatos podrá expresar las razones por las que se considera adecuado para el puesto o las ideas que tiene para mejorar AETI en los días previos a la votación. Su declaración se le hará llegar al conjunto de los miembros para que puedan decidir su voto con conocimiento de causa.
- h) La votación se realizará por correo y será el Secretario de la Asociación (o la persona delegada por él) el encargado de contar los votos, que no será necesario en caso de unanimidad o mayoría claramente visible. En este último caso, será necesario el recuento de los votos si así lo estima oportuno alguno de los candidatos.
- i) Serán proclamados miembros de la Junta Directiva quienes más votos reciban.
- j) Será de aplicación supletoria a este reglamento, en lo no previsto, la Ley Orgánica 1/2002 de Asociaciones, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como el artículo 1, del Código Civil y la Constitución Española.
- k) La presente normativa tendrá una validez temporal indefinida en el tiempo, y los actos que contravengan la presente normativa serán nulos de pleno derecho.

Artículo 10: de los órganos unipersonales de gobierno

Órganos

Se considerarán órganos unipersonales de la Asociación:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Vicesecretario

- Tesoreros (máx. 2)

Del Presidente

Funciones

Son funciones del Presidente:

- a) Ostentar la dirección de la Asociación.
- b) Coordinar la organización de las actividades de la Asociación.
- c) Conducir las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva.
- d) Coordinar e informar sobre la actuación de los Vocales.
- e) Representar a la Asociación ante cualquier instancia, en cualquier acto jurídico, administrativo y social, según el mandato directo de la Junta Directiva o de la Asamblea de Vocales y Comisiones.
- f) Promover la actividad e integración de universidades en la Asociación.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Vocales y Comisiones.
- h) Convocar las Asambleas extraordinarias a petición de la Junta Directiva o del 60% de las universidades adscritas.
- i) Tener firma en la cuenta de la Asociación.
- j) Aquellas otras que pueda asumir por delegación expresa de la Asamblea de Vocales y Comisiones, de la Junta Directiva o que se deriven de los presentes Estatutos.

Del Vicepresidente.

Funciones

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Tener firma en la cuenta de la Asociación
- b) Todas aquellas que le sean delegadas por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea de Vocales y Comisiones.

Del Secretario

Funciones

Son funciones del secretario:

- a) Redactar y tramitar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea de Vocales y Comisiones y de la Junta Directiva.

- b) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso según lo establecido en el reglamento de Régimen Interno llevando el fichero y el Libro de Registro de asociados y teniendo a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la entidad. Le auxiliará en sus ausencias el Vicesecretario.
- c) Extender (o delegar en la extensión de) las actas de dichas reuniones y dar fe de los acuerdos que allí se tomen en un plazo máximo de 15 días hábiles estatales.
- d) Elaborar, custodiar y actualizar los libros de actas de la Asociación.
- e) Ordenar y custodiar los documentos de la Asociación y toda la información que le sea remitida por las universidades u otros organismos, así como difundirla a todos los miembros de la Junta Directiva.
- f) Expedir las certificaciones de cualquier tipo.
- g) Custodiar el sello de la Asociación.
- h) Aquellas otras que pueda asumir por delegación expresa de la Asamblea de Vocales y Comisiones o de la Junta Directiva y las que se deriven de los presentes Estatutos.

Del Vicesecretario

Funciones

Son funciones del Vicesecretario

- a) Todas aquellas que le sean delegadas por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea de Vocales y Comisiones.
- b) Auxiliar al Secretario en sus ausencias

De los Tesoreros

Funciones

Son funciones de los Tesoreros:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Custodiar los libros de contabilidad.
- c) Efectuar los cobros y pagos que la Junta Directiva ordene y anotarlos en el libro correspondiente.
- d) Elaborar los proyectos de presupuestos y balances anuales.
- e) Tener firma en la cuenta de la Asociación.

TÍTULO V: DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 11: ingresos

La Asociación, que al inicio de sus actividades cuenta con un presupuesto inicial de 100 Euros, utilizará para el cumplimiento de sus fines los siguientes medios económicos:

- a) Las cuotas anuales de los socios determinadas por la Asamblea de Vocales y Comisiones.

- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Las donaciones o subvenciones que pudiera recibir previas las autorizaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

A efectos administrativos, el ejercicio asociativo coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

Artículo 12: cuotas

- Las cuotas serán fijadas por la Asamblea de Vocales y Comisiones de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva, tal y como se recoge en el Régimen Interno.
- Las cuotas de socios serán satisfechas anualmente y su impago será causa de retirada de su condición de socio.

Artículo 13: cuentas bancarias

La Junta Directiva queda facultada por la Asamblea de Vocales y Comisiones para abrir, mantener o cancelar cuentas bancarias. Los fondos de las cuentas bancarias de la Asociación serán manejados de manera solidaria (y no mancomunada), de modo que los integrantes de la junta, por separado, puedan actuar individualmente y lo que hagan tiene eficacia. Las cuentas se revisarán por la junta cada cierto tiempo para asegurar que funcionan con regularidad.

Artículo 14: administración de fondos

La administración de los fondos de la Asociación se llevará a cabo sometida a la correspondiente intervención y con la publicidad suficiente, a fin de que los asistentes a la Asamblea General puedan tener conocimiento periódicamente del destino de aquellos.

TÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 15: causas

La disolución de la AETI podrá producirse por las siguientes causas:

- a) Voluntaria, cuando así lo ratifique al menos las dos terceras partes de los Vocales de la Asociación, convocados a tal fin en sesión extraordinaria. (75 %)
- b) Por sentencia judicial firme.
- c) Por las causas determinadas por el Artículo 39 del Código Civil.

Artículo 16: liquidación

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo revertirá en entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

TÍTULO VII: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 17: iniciativa de reforma

La iniciativa de reforma total o parcial de los Estatutos corresponde a:

- a) La Junta Directiva, como propuesta colegiada.
- b) La Asamblea de Vocales y Comisiones, a propuesta de al menos las 60% de las vocalías.

Artículo 18: presentación y plazos

La iniciativa de reforma será presentada ante la Secretaría de la Asociación que tendrá la obligación de difundirla con al menos de 10 días de antelación e incluirá el texto articulado que se propone o, al menos, las materias acerca de las que se ejerce y los preceptos cuya reforma se propugna.

Artículo 19: aprobación

La aprobación de la reforma debe producirse por mayoría cualificada del 60% de las vocalías presentes de la Asamblea de Vocales y Comisiones.

En caso de que el número de vocales asistentes no sea suficiente, se enviará un formulario para que se pueda realizar la votación por correo.

Artículo 20: publicación y difusión

Corresponde a la Secretaría General la publicación y difusión de la reforma de los Estatutos.

Artículo 21: entrada en vigor

La entrada en vigor de las modificaciones tendrá lugar al día siguiente de su aprobación, y de la finalización de los trámites, debidamente notificados.

Disposición transitoria única

Siempre que sea posible, estos Estatutos deberán ser traducidos a todas las lenguas cooficiales de los territorios donde AETI tenga asociados.

DILIGENCIA: Los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la quinta reunión de la Junta Directiva, celebrada de manera telemática el día 26 de abril de 2024.

Firmas:

A 26 de abril de 2024.

SECRETARÍA

PRESIDENCIA